

b) Las familias radicadas en Melilla que cumplan los requisitos que se establecen en el Anexo II.

c) Asociaciones debidamente registradas y que caigan bajo el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación. Se excluyen expresamente las asociaciones comprendidas en los Distritos Cuarto y Quinto por estar incluidas dentro del ámbito de actuación del Programa E-Qual, así como las siguientes: partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, las federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios y los colegios profesionales.

2. Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón o la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de CE.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1.- Será subvencionable la adquisición de un ordenador personal y cuyas características mínimas sean las siguientes:

CPU con procesador a una frecuencia de 2Ghz.

256Mb de memoria RAM

40 Gb de disco duro

Tarjeta de video de 32Mb

Tarjeta de sonido

Monitor de 15"

CDROM 52X

Regrabadora de CDs

Teclado y ratón

Sistema operativo

Impresora de Inyección de tinta

2. Todos los componentes del anterior equipamiento serán nuevos y de primer uso. Para garantizar la calidad del equipamiento ha de cumplir con la norma ISO9001.

3. El suministrador del equipo se ha de comprometer, y así lo hará constar en la factura pro-forma, a instalar el equipamiento a subvencionar en el domicilio social del beneficiario y dejarlo funcionando.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 350,00 euros por unidad familiar, entidad empresarial o asociación.

Artículo 6. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria; en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por R.D. Legislativo 109/88, art. 81 y 82; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, apartados 5º y 6º del artículo 4; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para este Programa y actividad concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Acciones Innovadoras.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, por riguroso orden de entrada, hasta agotar el número de ayudas previstas, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y estará supeditada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

c) La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.